

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTEOficio núm. 7.2.201.- **2052**

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F., a 6 de noviembre de 2014

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO  
AGENTE NAVIERO GENERAL:  
SCT418/068/2014****C. BEATRÍZ MERCEDES DEL SOCORRO PATRÓN CASTELLANOS**Calle 27, N° 112 A  
Col. Centro  
C.P. 97320, Progreso, Yucatán.

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO GENERAL** que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos artículo 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción I y 23 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 4° del Reglamento de la Ley de Navegación; 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para actuar como **Agente Naviero General**, a la persona que adelante se indica, bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

<b>Nombre de la persona que se autoriza, en adelante "La Autorizada":</b>	Beatriz Mercedes del Socorro Patrón Castellanos
<b>Nombre del Representante Legal:</b>	No aplica

**ANTECEDENTES**

<b>Número de Solicitud:</b>	85735	<b>Fecha de presentación:</b>	30 de octubre de 2014
<b>Nacionalidad mexicana:</b>			
<b>Documento que la acredita:</b>	Acta de nacimiento	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Lugar de nacimiento:</b>
<b>Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:</b>			
<b>Folio Marítimo:</b>	2069	<b>Partida:</b>	4590
		<b>Fecha de Inscripción:</b>	21 de julio de 1997
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>			
<b>Domicilio:</b>	Calle 27, N° 112 A, Col. Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán.		
<b>Domicilio en el Puerto de operación:</b>	Calle 27, N° 112 A, Col. Centro, C.P. 97320, Progreso, Yucatán.		
<b>Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":</b>			
Meritus de México, S.A. de C.V.			

ERM \* AGM \* JMG



## CONDICIONES

### Objeto y vigencia

**PRIMERA.-** El objeto de la presente autorización es para que "**La Autorizada**", actúe como **Agente Naviero General** en los términos previstos en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo cual tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.

**SEGUNDA.-** La Autorizada" podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General**; si dicho documento está celebrado en el extranjero, deberá además estar legalizado y apostillado, así como, traducido por perito autorizado.

**TERCERA.-** Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 171-A fracción II de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, en caso de alguna modificación a la información contenida en los Antecedente I de esta autorización, "**La Autorizada**" tiene la obligación de presentar a la Dirección General de Marina Mercante la documentación correspondiente para su actualización.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "**La Autorizada**", siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General**, "**La Autorizada**" deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar, esta autorización.

### Extinción

**SÉPTIMA.-** La presente autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- Renuncia del titular de la autorización;
- Revocación, o
- Muerte o quiebra de "**La Autorizada**".

### Vigilancia e inspección

**OCTAVA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de las disposiciones reglamentarias aplicables, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "**La Autorizada**" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

### Revocación

**NOVENA.-** Serán causas de revocación de esta autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- Interrumpir los servicios total o parcialmente, sin causa justificada;
- No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de esta Dirección General, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley de Navegación o en la autorización.

### Competencia

**DÉCIMA.-** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, "**La Autorizada**" se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "**La Autorizada**", como **Agente Naviero General**, tiene la capacidad legal suficiente para actuar como **Agente Naviero Consignatario**, siempre que previamente acredite ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, así como el contrato de comisión donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "**La Autorizada**" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "**La Autorizada**" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA TERCERA.-** La aceptación de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

### Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el  
**Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.**

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral.**